

OFORD: 93389
Santiago, 18 de octubre de 2023

Antecedentes.: Hecho Esencial de fecha
17.10.2023 y su respectivo
complemento de fecha
18.10.2023.

Materia.: Instruye lo que indica y solicita
que informe.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Presidenta del Directorio
CENCOSUD S.A.

En relación a su Hecho Esencial de fecha 17.10.2023, complementado con fecha 18.10.2023, mediante el cual se informa que el directorio que usted preside acordó aceptar la renuncia del Sr. Videla al cargo de Gerente General Corporativo, esta Comisión cumple con señalar lo siguiente:

En el primer Hecho Esencial se señala que " De forma interina, **sus funciones serán asumidas** por la Presidenta del Directorio, Heike Paulmann Koepfer." (el destacado es nuestro). Asimismo, como complemento a este Hecho Esencial, se envía una nueva comunicación en la que se indica "..., el Directorio ha encomendado a su Presidente, señora Heike Paulmann Koepfer, **velar interinamente**, hasta la designación de un nuevo Gerente General, **por el correcto funcionamiento de la compañía y conducir el proceso de designación de dicho cargo.**" (el destacado es nuestro).

Esta Comisión cumple con señalarle que lo informado, en relación a las funciones que asume la presidenta del directorio, propias del Gerente General y que durarían hasta la designación de tal, no se compatibiliza con lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, que al respecto señala "*El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad y en las sociedades anónimas abiertas, también con el de director.*". En otras palabras, la presidenta no puede - en todo o parte, ni aún en forma interina- asumir las funciones de la gerencia general.

De otro lado, con lo informado, esta Comisión visualiza - asimismo - un incumplimiento al artículo 89 del Reglamento de Sociedades Anónimas, que al respecto prescribe: "*El directorio está obligado a designar a una o más personas que, individualmente, actúen en ausencia del gerente, la que no será necesaria acreditar por el interesado, representando válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.*", agregando el inciso segundo la obligación que pesa sobre el directorio de ser responsables "*... de que existan personas designadas para los efectos del inciso precedente, de que su nombramiento esté vigente y de que se encuentren inscritos en el registro a que se refiere el artículo 135 de la ley.*". En efecto, de los Hechos Esenciales remitidos, se desprende que no existía una persona habilitada y con nombramiento vigente para actuar "en ausencia del gerente" (situación en que se encuentra la sociedad cuyo directorio preside), siendo insuficiente el nombramiento del Sr. Rivera como "representante legal

interino".

Conforme a lo expuesto, por medio del presente, se le instruye a informar las medidas que adoptará para subsanar conforme a derecho lo expuesto, haciendo mención al antecedente y rectificando lo remitido, en lo que correspondiere.

En su respuesta al presente oficio, que deberá remitir dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del presente oficio, hará referencia al número y fecha del mismo.

DJS WF 2228758

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero